

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez la presente demanda informándole que obra solicitud elevada por la señora LUZ AMPARO SERNA demandante dentro del presente asunto, consistente en la entrega de depósitos judiciales. Para que se sirva proveer .Santiago de Cali, 27 de octubre del 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

PROCESO: EJECUTIVA
DEMANDANTE: LUZ AMPARO SERNA
DEMANDADO: JOSE ALBERTO SANCHEZ
FABIAN SANCHEZ MEDINA
RADICADO: 76001400302820090018700.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Auto de sustanciación. Nro.853
Santiago De Cali, veintisiete (27) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

RADICACION: 76001400302820090018700.

En atención al informe secretarial que antecede y de acuerdo al escrito presentado por la señora LUZ AMPARO SERNA RAMIREZ parte demandante dentro del presente proceso, mediante el cual solicita le sean entregados los depósitos judiciales Nros 4069030001085070 por la suma de \$ 534.696,59 y 4069030001096599 por la suma de \$ 595.397,73, que figuran a favor del señor José Alberto Sánchez Medina, procede el Despacho a revisar minuciosamente la viabilidad de tal pedimento, señalando desde ya que tal solicitud no es procedente.

Lo anterior obedece a que el proceso que nos ocupa fue terminado por pago total de la obligación mediante Auto Interlocutorio Nro 0129 del 11 de junio del 2010, por cuanto con los dineros (ordenándose por ende en dicha providencia la entrega al extremo activo) producto del embargo de salario al señor José Alberto Sánchez Medina representados en dos títulos judiciales, uno por la suma de \$ 2.064.544.00 y otro obrante a folio Nro 43, que suman \$ 7.380.953,02, se cubría el monto adeudado por el capital e intereses objeto de cobro en el presente proceso, de acuerdo con la liquidación del crédito efectuada, de donde se sigue que el titular de los títulos judiciales Nros. 4069030001085070 por la suma de \$ 534.696,59 y 4069030001096599 por la suma de \$ 595.397,73 que le fueron descontados a la pasiva, con posterioridad a la terminación del proceso corresponden a quien se le descontó el dinero, esto es, al demandado, no a la Dra LUZ AMPARO SERNA cuya acreencia quedó totalmente satisfecha por todo concepto, en consecuencia el descuento excedió lo realmente adeudado, y en ese orden de ideas el beneficiario o titular de los depósitos judiciales y quien podía reclamarlos es el señor Sánchez Medina.

Tampoco consta dentro del asunto de marras que se haya otorgado poder a la profesional del Derecho para reclamar los mencionados depósitos judiciales en favor de la parte demandada, tal y como lo indica la solicitante en el escrito allegado.

A lo anterior se suma que el Juzgado Décimo Civil Municipal de Cali solicitó embargo de remanentes previamente a la terminación de este proceso, razón que llevó a esta oficina judicial a corregir el Numeral 3º de del interlocutorio No 0129, a través de interlocutorio No. 3.572 del 12 de noviembre de 2010 en el sentido de indicar que los bienes a desembargar de propiedad del demandado José Alberto Sánchez Medina se dejaban por cuenta de la citada Oficina Judicial, disponiéndose a la vez la conversión de dichos depósitos judiciales para el ejecutivo radicado con el No. 2009-400 que cursa en ese recinto judicial, conforme lo ordenado en dicha providencia se hará efectiva la conversión en su momento dispuesta.

Por las razones expuestas el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a lo solicitado por la Dra Luz Amparo Serna Ramírez por lo brevemente expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Hacer efectiva la conversión dispuesta mediante interlocutorio No.3572 del 12 de noviembre de 2010 de los depósitos judiciales Nos. 4069030001085070 por la suma de \$ 534.696,59 y 4069030001096599 por la suma de \$ 595.397,73 de Cali.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 189 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 de noviembre de 2023

Dlcm

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria